



Fundación Universitaria
SAN MATEO

CONTADURÍA PÚBLICA



Fundación Universitaria
SAN MATEO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AFINES

FACULTAD DE CONTADURIA PÚBLICA

AUDITORÍA FORENSE EN EL CASO PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR

(PAE) EN BOGOTA ENTRE LOS AÑOS 2007 Y 2017

TRABAJO DE GRADO MODALIDAD DE OPCIÓN DE GRADO

ALVAREZ CUELLAR LEIDY TATIANA

MORENO CASTRO NEYDER SANTIAGO

DIRECTOR (A)

JENNY ALEXANDRA FUENTES QUINTERO

BOGOTA D.C.

2023

CONTENIDO

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
<u>INTRODUCCIÓN</u>	8
<u>CAPITULO I</u>	9
<u>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</u>	9
<u>PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>	9
<u>JUSTIFICACIÓN</u>	10
<u>OBJETIVO GENERAL</u>	11
<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	11
<u>CAPITULO II</u>	12
<u>MARCO TEÓRICO</u>	12
<u>ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</u>	12
<u>BASES TEÓRICAS O FUNDAMENTOS CONCEPTUALES</u>	14
<u>BASES LEGALES DE LA INVESTIGACIÓN</u>	25
<u>CAPITULO III</u>	28
<u>DISEÑO METODOLÓGICO</u>	28
<u>TIPO DE INVESTIGACIÓN</u>	28

<u>POBLACIÓN</u>	28
<u>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u>	29
<u>CAPITULO IV</u>	30
<u>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</u>	30
RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO NO. 1	30
<u>RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO NO. 2</u>	35
<u>RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO NO. 3</u>	40
<u>CAPÍTULO V.</u>	43
<u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	43
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	45
<u>ANEXOS</u>	48

S

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Retraso en la talla estadísticas del PAE año 2010 y 2015.....	18
Figura 2 Exceso de peso estadísticas del PAE año 2010 y 2015.....	19
Figura 3 Aporte Nutricional sobre el PAE.....	24
Figura 4 Línea del tiempo hechos caso PAE.....	37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Diferencias entre contabilidad forense y auditoria forense.....	17
Tabla 2 Modelo ciclo de menú refrigerios escolares.....	21
Tabla 3 Tiempos y horarios de consumo.....	23
Tabla 4 Empresas involucradas en el cartel del caso PAE.....	33
Tabla 5 Personas naturales que infringieron en el delito del caso PAE.....	34
Tabla 6 Análisis de los hechos línea de tiempo.....	38

ANEXOS

Anexo A Personas naturales y jurídicas involucradas en el caso PAE según superintendencia de industria y comercio	48
Anexo B Infraccion cometida a investigados por el cartel PAE	50
Anexo C Resolucion 46587 DE 2018 por la cual se sanciona a los impicados en el caso PAE.....	51
Anexo D Participantes en licitación con el caso PAE entre 2013 a 2016.....	52
Anexo E Ultimo contrato ejecutado por los investigados.....	52
Anexo F Actos Administrativos expedidos en el trámite.....	53
Anexo G Dictamen final de la auditora forense aplicada al caso de las empresas fachada en el Programa de Alimentación Escolar entre los años 2007-2017.....	53

RESUMEN

La auditoría forense establecida como la disciplina que se encarga de investigar fraudes o delitos, se enfoca principalmente en la búsqueda detallada de evidencias ya sea información contable, legal o financiera, que una vez en manos del auditor se pueda presentar como soporte para dar un dictamen final que permita ante un juez sentenciar a los culpables de un crimen económico; frecuentemente se habla sobre delitos de corrupción en los gobiernos o estafas dentro de las empresas, es decir los delitos financieros son más comunes de lo que pensamos.

Este proyecto desarrollo un análisis haciendo uso de la metodología de auditoria forense a las investigaciones e información respecto al caso de las empresas fachada que desviaron los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar durante el periodo comprendido entre 2007 y 2017, el objetivo principal es examinar y documentar los hallazgos dentro de esa problemática que se ha infiltrado en los esquemas de nutrición estudiantil y que han afectado la eficiencia y la integridad del programa, según estudios realizados por la contraloría por esta malversación de dinero se dejó de alimentar a más de 8 millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vulnerables; la auditoria también dirige su atención a esos procesos de contratación y adjudicación de proveedores con los que se determinó que existieron prácticas de competencia desleal.

Se realizo una investigación donde se pudo evidenciar cuales fueron las empresas infractoras y las personas que las llevaban a cabo, adicional estos perjudicados recibieron multas por el mal manejo que se empleo en el proceso, por último, se generó un dictamen donde se genera una opinión critica del proceso que se llevo a cabo dentro del programa de alimentación escolar y como respondieron los entes de control.

Palabras clave:

Auditoria Forense, corrupción, crimen económico, malversación de fondos y dictamen.

ABSTRACT

The forensic audit, established as the discipline that is responsible for investigating fraud or crimes, focuses mainly on the detailed search for evidence, whether accounting, legal or financial information, which once in the hands of the auditor can be presented as support to give an opinion. final that allows a judge to sentence those guilty of an economic crime; there is often talk about corruption crimes in governments or scams within companies, that is, financial crimes are more common than we think.

This project developed an analysis using the forensic audit methodology of the investigations and information regarding the case of the front companies that diverted the resources intended for the School Feeding Program during the period between 2007 and 2017, the main objective is to examine and document the findings within this problem that has infiltrated the student nutrition schemes and that has affected the efficiency and integrity of the program, according to studies carried out by the comptroller's office, due to this embezzlement of money, more than 8 million students were no longer fed. vulnerable children, adolescents and young people; The audit also directs its attention to those processes of contracting and awarding suppliers with which it was determined that unfair competition practices existed.

An investigation was carried out where it was possible to show which were the offending companies and the people who carried them out. In addition, these injured parties received fines for the mismanagement that was used in the process. Finally, an opinion was generated where a critical opinion was generated. of the process that was carried out within the school feeding program and how the control entities responded.

Keywords

- Forensic audit, corruption, economic crime, embezzlement of funds and opinion.

INTRODUCCIÓN

La corrupción y el abuso de poder se han salido de proporción, vemos como la creación de empresas fachadas ha sido pilar en los esquemas a nivel nacional para cometer y ocultar delitos financieros. Esta vez trataremos el caso de empresas fachadas en el programa de alimentación escolar (*PAE*) en Bogotá D.C, Colombia entre los años 2007 y 2017, por medio el cual se brinda un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes matriculados como estudiantes con el fin de fortalecer la permanencia escolar y un mejor logro de aprendizajes, pero este ha ido como en picada, manipulado y deteriorado al punto de volverse corrosivo para la sociedad y para las poblaciones más vulnerables.

Por lo anterior se ha limitado la calidad de los servicios que presta el Estado directa o indirectamente y surge mayor detrimento a la calidad de vida; es por ello ~~por lo~~ que abordaremos la auditoría forense como perspectiva para analizar y entender así con este proyecto ese tipo de delito cometido en el Programa de Alimentación Escolar (*PAE*).

La preocupación principal de las entidades tanto públicas como privadas es el fraude, y la auditoría forense por medio de sus características ayuda a identificarlo para así mismo empezar a mitigarlo, encargándose de realizar investigaciones preliminares de actos ilícitos y así tener fundamento para aclarar los problemas surgidos y ayudar con la toma de decisiones.

Las corporaciones deben ser responsables de aplicar sistemas y diseñar procedimientos para la detención y prevención de la corrupción, los especialistas en caso de realizar una auditoría forense pueden ayudar a las empresas para prevenir el fraude.

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Presentación del problema de investigación

La corrupción y el fraude son una problemática que con el transcurrir del tiempo acecha en las empresas, estos delitos suelen manifestarse en todo tipo de empresa sin importar su tamaño ni su objeto social. A diario se ve en los distintos medios de comunicación un sin número de casos en los que se cometen fraudes afectando así la salud económica y la calidad de vida de los beneficiados.

Puntualmente se abordará el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para indagar en esos métodos de operación con los que se cometieron delito y daño a la población vulnerable, el PAE se ha vuelto un programa sin resultados, aunque desde sus inicios en el año 1955 ha tenido pequeños avances como por ejemplo cuando estuvo a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), luego paso a manos del Ministerio de Educación pretendiendo asegurar una cobertura universal sin embargo, la evidencia mostró que los derechos se habían vulnerado de forma sistemática; y pese a que se ha dicho que los recursos son insuficientes su mayor problema ha sido por mucho tiempo el descaro que tienen en las modalidades de robo las personas que van desde los funcionarios públicos encargados del programa pasando por contratistas y empresas hasta alcaldes, gobernadores y secretarios de educación (Monsalvo, 2021).

Es fundamental reducir la contratación tercerizada que abre la puerta para que operadores privados queden a cargo del programa y muevan los recursos con objetivo de lucro personal a costa del bienestar de los niños; de pronto así, el programa tome una mejor perspectiva y los casos de corrupción no sigan quedando en el olvido. Las estadísticas prolongadas para este proyecto son: Se imputaron multas por un valor de \$28.434.103.236 a 9 empresas y 16 personas

que pertenecieron al cartel del PAE, por un estudio realizado por la contraloría se determinó una malversación de fondos por un valor de 84.000 millones de pesos esto afectando a 690.000 niños, niñas y adolescentes. A través del problema presentado en el caso PAE entre los años 2007 y 2017 surge la siguiente pregunta *¿De qué manera se puede utilizar la auditoría forense en el caso de programa de alimentación escolar PAE en Bogotá entre los años 2007 y 2017?*

Justificación

Este proyecto se considera de vital importancia porque se resuelven dudas de los implicados en el caso Programa de Alimentación Escolar (PAE) con fundamento académico se hace con el fin de analizar el caso de las empresas fachada que se adjudicaron miles de millones de pesos de los recursos destinados para el programa de alimentación escolar (PAE) en Bogotá entre los años 2007 y 2017, y a su vez es importante para identificar la gestión que desarrolló la auditoría forense para dismantelar las organizaciones.

La auditoría forense se realiza con la finalidad de obtener información veraz que investigada a profundidad permita comprender fácilmente esa rama que ha brindado a las entidades públicas y privadas un apoyo con aplicación de estudio a hechos financieros que tengan o hayan tenido prelación con actividad ilegal, que busque identificar áreas claves de inseguridad, que analice las normas que protejan a la empresa de la malversación de fondos y fraudes corporativos e incentive el uso de sistemas de control y prevención. El motivo principal de la investigación es dar claridad sobre la importancia de aplicación de la auditoría forense tipificando el delito y se llevara a cabo indagando distintas fuentes confiables como la Contraloría General, Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación. Esta investigación se realiza para que el lector comprenda como fue el proceso que se llevó a cabo en el cartel que estuvo casi por 11 años y se va a realizar con información detallada y documentada.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar a través la de la auditoria forense el caso de empresas fachadas en el programa de alimentación escolar (*PAE*) en Bogotá entre los años 2007 y 2017.

Objetivos Específicos

- Identificar empleando la metodología de auditoria forense el delito que se incurren en el programa PAE entre los años 2007 y 2017.
- Relacionar las evidencias que demuestren la existencia del delito en el caso de las empresas fachada.
- Examinar la información y presentar una opinión acerca de lo encontrado.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Contabilidad Forense

Origen. Michael Radford (2004). el Mercader de Venecia 'Película'

Esta película romántica - dramática relata como Antonio un cristiano mercader de Venecia acude a Shylock un prestamista judío por 3.000 Ducados para darlos a Bassanio quien desea cortejar a la bella Portia, a cambio de esto el judío usurero pacta en un contrato tomar 1 libra de carne cerca del corazón de Antonio si no paga en la fecha acordada, puesto que el pago no se hace según los términos, el judío acude al tribunal para hacer cumplir el contrato; pero Portia otorga 6.000 ducados a Bassanio para que vaya a pagar la deuda de querido amigo. Shylock se niega a recibirlos y quiere llevar a última instancia su deseo por lo que el tribunal acepta que un joven juez se haga cargo de las decisiones finales quien acepta cumplir las leyes de Venecia y por ende hacer cumplir el contrato, pero recalando al judío que el contrato dice que solo tomara una libra de carne del mercader ni un poco más ni un poco menos y mucho menos podrá derramar una sola gota de sangre. El judío junto a su reacción de susto decide dar un paso atrás pero ahora por no cumplir su contrato acarrea una sanción para él, se le quitaran la mitad de sus bienes y se le perdonara la vida. Según (Rodríguez, 2020). Se evidencia el uso de las normas jurídicas y la revisión formal de los procedimientos enfocada al cumplimiento de las leyes.

El origen de la contabilidad forense sigue sin despejarse para muchos, pero se cree que esta pudo haber nacido desde que se empezó a vincular lo legal con los registros y el control en movimientos contables (época de la revolución industrial, finales siglo XVIII y principios del siglo XIX)

La contabilidad Forense básicamente trabaja la aplicación de estudios a hechos financieros que hayan tenido repercusiones legales, su objeto de estudio es apoyar a las compañías en el

hallazgo e identificación de las áreas más vulnerables e inseguras y así mismo tener la capacidad de involucrarse en las investigaciones y los procedimientos legales, se requiere de una evaluación exhaustiva de toda la información económica con el fin de detectar y/o prevenir irregularidades o conducta delictiva; lo que las compañías quieren es evitar la aparición de multas o sanciones de tipo económico; aunque se da por sentado que el propio ejercicio de la contabilidad va con tendencia a aspectos forenses, esta rama por si sola ha venido experimentando gran crecimiento en las últimas décadas, su progresión se debe especialmente a las distintas crisis económicas y financieras por ejemplo crisis del petróleo en los 70, en los 90 o la crisis financiera mundial de principios de siglo XXI. Si bien su nacimiento radica en el sector público y los organismos económicos, cada vez cuenta con mayor presencia en el ámbito privado, dada la propia acción de las empresas (López, 2020).

La contabilidad forense posee unos objetivos para destacar que se componen de: “La detección de irregularidades económicas”: Esta actividad se centra en la detección de situaciones como fraude contable, blanqueo de capitales o malversación, también cuenta con la “Evaluación exhaustiva”: Tanto los estados financieros como los libros contables son el objeto de estudio de esta disciplina, la “Adecuación de libros contables conforme a legalidad”: Esta modalidad contable debe evitar puntos de desconexión entre la regulación económica y la situación de la empresa y la “Prevención ante conductas futuras”: El contable forense no solamente se ocupa de eventos contables pasados, sino que debe también proveer a la organización de las herramientas contables para el correcto cumplimiento normativo (Orozco 2021).

Los enfoques de la contabilidad forense son los siguientes:

1. Contabilidad Investigativa: Es utilizada para la reconstrucción de los hechos financieros, también para las investigaciones de fraudes, rendimientos de las proyecciones financieras y en su defecto cálculo de daños económicos (García, 2022).

2. Investigaciones de crimen corporativo: Está catalogado a los delitos cometidos en las entidades (Castro.2023).
3. Disputas comerciales: Proporcionan servicios económicos, financieros y de negocios a clientes corporativos que se involucran en litigios, arbitrajes etc. (Garcia,2023).
4. Negligencia Profesional: Implica un riesgo para uno mismo o para terceros y es producido por la omisión del cálculo de las consecuencias que son previsibles y posibles de la propia acción (Rodríguez, 2023).
5. Valoración de marcas: Para una entidad y sus inversores significa un punto clave en la toma de las decisiones, se categoriza como uno de los valores más fundamentales en una negociación para procesos de fusión, escisión, adquisición y búsqueda de inversión (Diaz.2020).

Auditoria Forense

Se cree que la auditoría forense es muy antigua aproximadamente de 1970 a.c. en ese entonces dicen haber encontrado el primer documento con leyes, en la época del Dios babilonio; la auditoría forense básicamente consiste realizar un proceso mediante el cual se hagan observaciones legales, para ello es importante pactar un estudio de evidencia y así hallar fraudes y delitos por actos de corrupción, esta cuenta con unas características principales según Fernández y dicen estar enfocadas a mitigar la corrupción financiera ya sea privada o pública, es la encargada de diagnosticar las normas de investigación como la legislación penal y disposiciones normativas que llevan a cabo los fraudes financieros, estudiar los fraudes cometidos por los entes económicos, razones ideológicas o de interés individual y así llega a ser actividad multidisciplinaria etc. (Fernández, 2021).

Existen dos tipos de auditoria forense; auditoria forense preventiva y auditoria forense detectiva. La preventiva permite mediante una evaluación anticipada asesorar a toda clase de

empresas con la finalidad de prevenir, disuadir y evitar proceder de manera errónea ante los movimientos ilegales de fraude y corrupción, esta clase de auditoria concede al empresario una toma de acciones y decisiones frente al caso detectado, también se implementa medidas preventivas tales como programas de control anti fraude e incorpora mecanismos de control que alerta en irregularidades que se exponen, en cambio la auditoria detectiva identifica los fraudes llevando a cabo una difícil investigación y según León (2018). Se incluye aspectos claves como cuál es el fraude o corrupción, cual es la tipificación y sus efectos y quienes podrían ser los principales cómplices y autores; con estos aspectos el resultado encontrado es dispuestos ante la justicia para que sea analizada, juzgada y que pueda dictaminar el respectivo proceso.

Funciones de un auditor Forense

Para llevar a cabo una auditoria forense con resultados exitosos, no solo se interviene en el proceso de la investigación, el auditor debe formarse con ciertos criterios, preparar con los hallazgos una conclusión final que estipule la sanción y acuerdo a aquellas fechorías, para esto es necesario tomar como base la información contable y de acuerdo con una revisión será utilizada para juzgar los fraudes, problemas ilícitos, problemas con apropiación y falsedad.

Los auditores forenses normalmente suelen trabajar para firmas o bufetes de abogados y en su mayoría para entidades gubernamentales, siendo estas últimas quienes más los requieren para dar claridad en los procesos de imagen y cuidar la legalidad (García, 2022). El auditor tiene unas funciones principales como son analizar y revisar la información financiera, verificar procedimientos en las acciones en los que se evidencien movimientos poco comunes dentro de las corporaciones, mantener correctamente documentada la información financiera, investigar acciones que lleven a cabo lavado de activos, reportar a tiempo actos corruptos, gestionar y minimizar el riesgo, elaborar el testimonio que se le presenta al juez, elaborar las auditorias para recopilar información, recopilar evidencia y minimizar la pérdida de activos (Suarez.2022).

Metodología para la realización de una auditoría forense

La realización de una auditoría forense se lleva a cabo en 5 fases y en cada una de ellas intervienen unas tareas específicas, es utilizada tanto de forma detectiva como preventiva; inicialmente se hace una evaluación preliminar donde se evalúa el entorno en que se encuentra la organización indagando de manera amplia temas como objeto social, clientes potenciales, competencia, relaciones financieras, misión, visión, planes, metas entre otros, obteniendo así un expediente de antecedentes y situación real de la compañía; en segundo lugar está la planeación la cual corresponde a identificar los riesgos e indicadores que dan cuenta del fraude, dicha información debe ser clasificada y priorizada como áreas de mayor riesgo y una vez identificado esto se pasa a definir los objetivos y alcance de la auditoría forense sin olvidar que este segundo mencionado puede ser flexible durante el desarrollo de la auditoría en caso de ser necesario; en tercer lugar se hace la ejecución siendo esta la parte central y la que agrega valor diferenciador a otro tipo de auditorías, en esta se debe recopilar la evidencia por medio de procedimientos y técnicas con requisitos mínimos de calidad ya que la auditoría parte con hecho de alta probabilidad de fraude y por ende serán de instancia legal o jurídica y aquí el auditor debe definir el caso encontrado; en cuarta posición está el informe y comunicación del mismo donde básicamente se presenta un informe técnico del hecho que se detectó como corrupción o fraude y por último y quinto lugar se realiza un monitoreo luego de haberse presentado dicho informe, se hace un seguimiento para confirmar los resultados comprometidos evitando que se genere impunidad.(Estruga, 2021).

Tabla 1*Diferencias entre contabilidad forense y auditoria forense.*

Contabilidad forense	Auditoria forense
Examina hechos económicos y transacciones contables del presente.	Examina hechos económicos y transacciones contables del pasado.
Los contadores forenses ejercen como peritos, testigos y expertos en los tribunales de justicia.	Los auditores forenses ejercen como peritos y expertos en los tribunales de justicia.
Es proactiva y preventiva, trabaja con los hechos económicos y las transacciones contables que ocurren durante el mismo periodo.	Es reactiva trabaja con hechos económicos y transacciones contables contabilizadas en periodos anteriores.
Se realiza a todas las transacciones contables durante cada periodo contable.	El riesgo de auditoria asociado a la presunta existencia de operaciones fraudulentas exige competencia, diligencia y en un juicio profesional relevante por parte del auditor forense
Se emite un dictamen técnico que sustenta la existencia de fraudes en la preparación y presentación de los estados financieros de la entidad.	Generalmente se realiza a las transacciones contables directamente relacionadas con el presunto fraude mediante la selección de tamaños de muestras representativas.
Se fundamenta en una efectiva gestión y prevención de riesgos que forma parte de la cultura de autocontrol de los responsables y sus subordinados.	Al finalizar se emite un informe especial de acuerdo con las exigencias legales establecidas por la Contraloría General de la Republica.

Fuente: Calderón (2023). Diferencias entre contabilidad forense y auditoría forense.

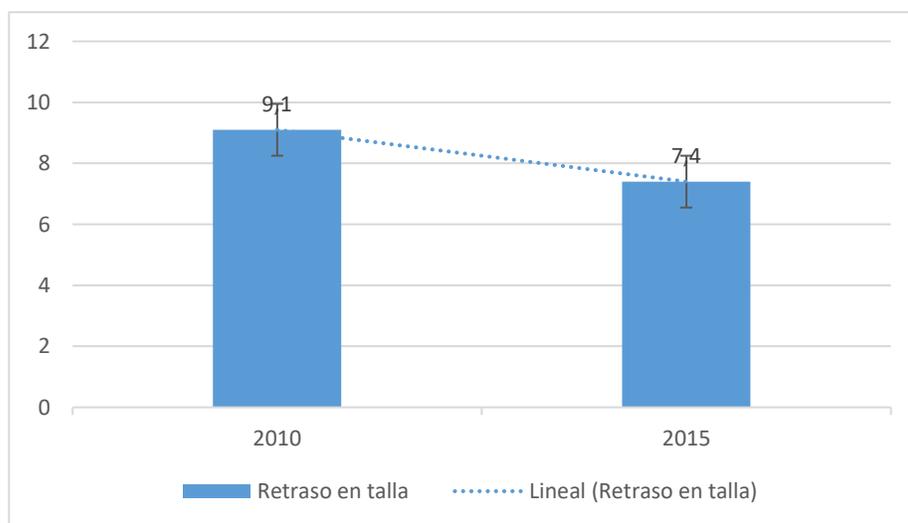
Programa de Alimentación Escolar (PAE)

El programa de alimentación escolar (PAE) se fundó con la finalidad de asegurar el derecho a la educación que tienen los jóvenes, y que por medio de este se contribuya a disminuir la deserción escolar, su objetivo es aumentar la matrícula en las instituciones educativas y con ello proteger el derecho de los alumnos a una alimentación adecuada (Castillo, 2021). El programa PAE catalogado como el mecanismo de proporción alimentaria más antiguo de Colombia, comenzó en 1955 bajo el mandato de Rojas Pinilla, pero el ICBF quedó a cargo en 1968 gracias a este cambio mejoró la calidad y cobertura de los servicios, paso de dar *leche y mogolla* a distribuir refrigerios de muchos más tipos y comida caliente (Díaz, 2021).

En el primer gobierno de Santos en el plan nacional de desarrollo 2010-2014, el PAE quedó en manos del Ministerio de Educación con el propósito de tener una cobertura universal y que sea de máxima calidad, en 2015 se realizó una encuesta nacional de situación nutricional donde buscaban tener éxito con el proyecto donde los resultados arrojados fueron que los niños, niñas y adolescentes colombianos no se mejoró significativamente en malnutrición por déficit (Figura 1) adicional empeoró dramáticamente en cuanto a la mala nutrición que a su vez mantenía en los niños sobrepeso y obesidad (Figura 2).

Figura 1

Retraso en la talla estadísticas del PAE año 2010 y 2015.

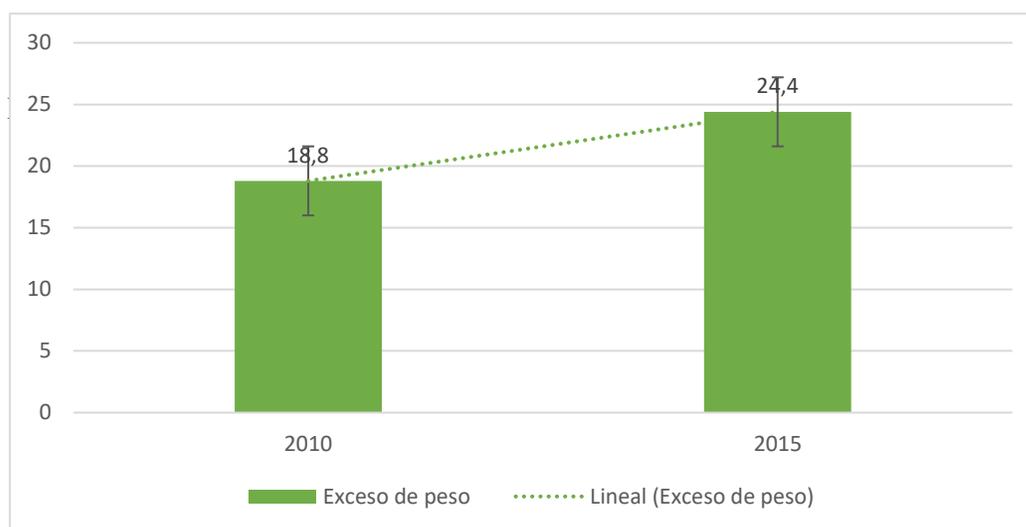


Fuente: Castillo (2021). Estadísticas del PAE.

Nota: En la figura 1 se evidencia estadísticamente mediante una gráfica como ha descendido el retraso en las tallas de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al beneficio PAE.

Figura 2

Exceso de peso estadísticas del PAE año 2010 y 2015.



Fuente: Castillo (2021). Estadísticas del PAE.

Nota: En la figura 2 se evidencia estadísticamente mediante una gráfica como ha incrementado el sobrepeso de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al beneficio del programa de alimentación escolar PAE.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se financia con recursos del sistema general de participaciones, pero para ello las entidades territoriales deben garantizar el buen estado físico de las instituciones educativas y de este modo el programa prestara el servicio durante el calendario escolar, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) primero que todo focaliza la zona geográfica (rural y urbana) y el nivel de vulnerabilidad yendo desde comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado hasta población con vulnerabilidad nutricional, y así mismo se realiza la

asignación de los recursos. En primera instancia se prioriza el área rural con instituciones que cuenten con un solo docente, seguido de instituciones que atiendan única y exclusivamente comunidades étnicas, y por último instituciones urbanas con alta concentración de población según puntajes del Sisbén Cepal (2016). Ya dentro de los sectores y de acuerdo con disponibilidad de recursos se priorizan las sedes educativas iniciando con aquellas que prestan nivel preescolar, seguido de básica primaria y finalizando con las que presten educación primaria a grupos étnicos y/o población víctima de conflicto armado.

Luego se deben seleccionar los beneficiarios; en cuanto a la población campesina y étnica se debe beneficiar el 100% de los confirmados con matrícula oficial que estén cursando preescolar y básica primaria, a estudiantes víctimas de conflicto armado se debe cubrir en su porcentaje total independientemente del curso y en las áreas urbanas la selección se hace beneficiando el total de niños niñas y adolescentes de todos los grados pertenecientes al ámbito étnico, víctimas de conflicto y clasificados por puntaje de Sisbén.

Modalidades de atención del Programa de Alimentación

1. Servicio integral de desayunos y almuerzos escolares cuenta con ración preparada en sitio corresponde a alimentos procesados y servidos en los comedores de las instituciones o cocinas móviles; si permanece más de 6 horas en la institución educativa puede recibir dos complementos. También está el Servicio Integral de Almuerzos Transportados el cual maneja única y exclusivamente a los almuerzos que se preparan en comedor escolar y se transportan en contenedores térmicos para mantener la temperatura de los alimentos que se entregan en el salón de clases, este servicio se preste para las instituciones que no cuentan con infraestructura necesaria.
2. Refrigerio Escolar o Ración Industrializada es un complemento compuesto por alimentos de varios grupos que se entrega a sedes educativas que no tienen infraestructura para un

comedor o aquellas que lo tienen, pero su capacidad no da para atender al número de alumnos, con este refrigerio se garantiza el porcentaje de calorías y nutrientes recomendados.

3. Modalidades excepcionales para casos de imprevistos o emergencias la secretaria de Educación del Distrito se acogerá a los lineamientos en el marco de la política educativa.

Tipos de complementos alimentarios

Tabla 2

Modelo ciclo de menú refrigerios escolares.

Componente	Menú 1	Menú 2	Menú 3	Menú 4	Menú 5
Bebida	Avena con Leche	Bebida láctea fermentada	Kumis entero con dulce	Leche entera de vaca UHT	Yogurt Entero con dulce
Alimento a base de cereal preparaciones compuestas	Muffins con chips de chocolate	Galletas cucas	Torta de queso	Ponqué variedad sabores	Sanduche en pan blanco con queso
Fruta	Fruta entera	Fruta entera	-	Fruta entera	Piña porcionada
Alimentos complementarios proteínas frutos secos postre	Maní con sal	Queso pera	Barra de cereal de frutas	Queso doble crema semigraso	Gelatina de pata
Componente	Menú 6	Menú 7	Menú 8	Menú 9	Menú 10
Bebida	Leche entera saborizada adicionada con hierro	Néctar de fruta UHT	Yogurt con cereal	Yogurt griego descremado con salsa de fruta	Kumis entero con dulce adicionado con hierro
Alimento a base de cereal – preparaciones compuestas	Croissant con queso	Sanduche en pan integral con pernil de cerdo y queso doble crema	Galleta de quinua tipo cracker	Torta de zanahoria	Muffins de frutas
Fruta	Fruta entera		Fruta entera	Fruta entera	Fruta entera

Componente	Menú 11	Menú 12	Menú 13	Menú 14	Menú 15
Alimentos complementarios proteínas frutos secos postre	Queso tipo suisse	Pasabocas de fruta deshidratada con cobertura de chocolate	Queso doble crema semigraso	Mezcla de frutos secos	Queso doble crema semigraso tipo mozzarella
Bebida	Bebida láctea fermentada o sorbete con sabor adicionada con hierro	Avena con Leche UHT	Yogurt semidescremado con dulce de diferentes sabores	Leche entera de vaca UHT	Kumis entero con cereal hojuela de maíz adicionada con hierro
Alimento a base de cereal preparaciones compuestas	Ponqué cubierto con chocolate	Mantecada	Sanduche en pan blanco con queso y mermelada	Pastel gloria	Galleta multicereal tipo cracker
Fruta	Fruta entera	-	Fruta entera	Fruta entera	-
Alimentos complementarios proteínas frutos secos postre	Barra de cereal con vegetales	Queso con bocadillo	Panelita de leche	Mezcla de frutos secos	Queso pera semigraso semiduro

Fuente: Tomada de Guía técnica de operación del programa de alimentación escolar PAE (2015).

El desayuno: recomendado para matriculados en jornada mañana, contiene alimentos proteicos como huevos en diferentes preparaciones, pollo, carne de cerdo, queso doble crema o mozzarella, bebidas semidescremadas, arroz con leche., productos de panadería cereal o derivado como pan, muffins y tortilla.

Complemento alimentario y almuerzo: para matriculados en jornada tarde y única, contiene cereales raíces, tubérculos, como pasta, arroz, plátano etc.; verduras y hortalizas, bebidas con pulpa de fruta, fruta entera, y carnes y granos como alimento proteico.

Tabla 3*Tiempos y horarios de consumo.*

Momento de Consumo	Horario	Jornada Escolar	Complemento alimentario
Mínimo 20 minutos antes de iniciar las actividades educativas o en las primeras horas de la mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.	Jornada de la mañana	Desayuno
Mínimo 20 minutos antes de iniciar las actividades educativas en las primeras horas de la tarde.	1:00 p.m. a 2:30 p.m.	Jornada de la tarde	Complemento alimentario jornada tarde
Mínimo 30 minutos antes de iniciar las actividades educativas de la tarde o entre 2 y 3 horas después de haber consumido el refrigerio de la mañana.	11:30 a.m. a 1:00 p.m.	Jornada única y de la tarde	Almuerzo
Mínimo 30 minutos antes de iniciar las actividades educativas de la tarde o entre 2 y 3 horas después de haber consumido el refrigerio de la mañana.	11:30 a.m. a 1:00 p.m.	Jornada única y tarde	Refrigerio reforzado industrializado
Mínimo 20 minutos antes de iniciar las actividades educativas o en las primeras horas de la mañana o de la tarde dependiendo de la jornada escolar.	7:00 a.m. a 9:00 a.m. 1:00 p.m. a 2:30 p.m.	Jornada de la mañana o tarde	Desayuno industrializado para emergencias
Entre 2 y 3 horas después de haber consumido el desayuno, complemento alimentario de la tarde o el almuerzo.	9:30 a.m. a 2:30 p.m.	Jornada de la mañana, tarde o única.	Refrigerio

Fuente: Información tomada de Ministerio de Educación Escolar (2015).

Figura 3

Aporte Nutricional sobre el PAE.



Fuente: Información tomada de Ministerio de Educación Escolar (2015).

Licitación Pública

La licitación pública es un tipo de acto administrativo por medio del cual se contrata la adquisición de suministros, de servicios o la ejecución de obras (construcciones) que se celebra entre organismos y entidades que forman parte del sector Público.

Su objetivo es ofrecer y asegurar el correcto funcionamiento de la adquisición de bienes por parte del estado a un proveedor, primeramente, se publica la oferta con las condiciones y requisitos para que los ofertantes envíen sus propuestas y luego la parte contratante procederá a seleccionar la más conveniente.

Para poder licitar en el país se debe cumplir con algunos requisitos impuestos por cada entidad estatal como lo son la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional; además es necesario estar inscrito en el Sistema de Contratación Pública (SECOP), y aunque cada licitación parte de requisitos específicos en términos generales se cuenta con unos básicos que son: la empresa debe estar inscrita en la Cámara de Comercio y tener RUT, estar al día en parafiscales, contabilidad en orden y no tener ningún tipo de inhabilitación.

MARCO NORMATIVO

Ley 1176 de 2007

Asignaciones Especiales

Artículo 16. “El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.”

Parágrafo.

Para alcanzar la cobertura universal básica en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2007 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación priorizando para la ampliación de la cobertura los municipios con mayor índice de pobreza. Gestor Normativo Departamento Administrativo de la Función Pública [Eva]. Art. 16. 27 de diciembre de 2007 (Colombia).

Ley 610 del 2000

Artículo 6. “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los

intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público” Gestor Normativo Departamento Administrativo de la Función Pública [Eva]. Art. 6. 15 de agosto de 2000 (Colombia).

Ley 155 de 1959

Artículo 1.” Quedan prohibidos los acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar, la libre competencia, con el propósito de determinar o mantener precios inequitativos en perjuicio de los consumidores y de los productores de materia prima” Gestor Normativo Departamento Administrativo de la Función Pública [Eva]. Art. 1. 24 de diciembre de 1959 (Colombia).

Ley 1340 del 2009

Artículo 25. MONTO DE LAS MULTAS A PERSONAS JURÍDICAS.

“Por violación de cualquiera de las disposiciones sobre protección de la competencia, incluidas la omisión en acatar en debida forma las solicitudes de información, órdenes e instrucciones que imparta, la obstrucción de las investigaciones, el incumplimiento de las obligaciones de informar una operación de integración empresarial o las derivadas de su aprobación bajo condiciones o de la terminación de una investigación por aceptación de garantías, imponer, por cada violación y a cada infractor, multas a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta por la suma de

100.000 salarios mínimos mensuales vigentes o, si resulta ser mayor, hasta por el 150% de la utilidad derivada de la conducta por parte del infractor. Para efectos de graduar la multa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El impacto que la conducta tenga sobre el mercado.
2. La dimensión del mercado afectado.
3. El beneficio obtenido por el infractor con la conducta.
4. El grado de participación del implicado.
5. La conducta procesal de los investigados.
6. La cuota de mercado de la empresa infractora, así como la parte de sus activos y/o de sus ventas involucrados en la infracción.
7. El Patrimonio del infractor.

Ley N° 1340, Diario Oficial No. 47.420 de 24 de julio de 2009 (Colombia).

CAPITULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

El desarrollo de la investigación se realizó mediante el método estudio de Caso, utilizando una metodología mixta; por el ámbito cuantitativo tenemos a detalle las mencionadas empresas fachada que coaptaron los bienes destinados al programa de alimentación escolar PAE con sus representantes legales, año de constitución y actividad económica y también se tipifica el delito en que se incurre ya sea persona particular o servidor público del Estado.

Tipo de investigación

Investigación Descriptiva

Este tipo de investigación se encarga de detallar las características de dicha población que se está estudiando, define, clasifica y divide. Esta metodología está más centrada en el que en lugar del porqué del estudio que se esté realizando. Esta investigación reúne la información cuantificable y puede ser usada para hacer inferencias estadísticas (Arias, 2021)

Características de investigación descriptiva:

- Se puede analizar estadísticamente
- El método de investigación es observacional
- El objetivo es recopilar de manera abundante la información por esa razón los métodos cuantificables son convenientes.

La investigación en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es de tipo descriptivo con propósito de investigación básica ya que busca ampliar un poco la información o rumores que fomentaron centrar el proyecto en ese caso puntual, con ella se detallan las características de su población siendo los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del país matriculados oficialmente en una institución educativa, habla de lo ocurrido con los refrigerios para los niños de la Ciudad de Bogotá

y adicionalmente del impacto que provocaron a esa población tan vulnerable como la niñez; en su avance utiliza un método de observación tanto cuantitativo como cualitativo por medio de una recopilación precisa de datos, también un método de estudio de caso en que a profundidad quiere ese análisis e indagación del grupo de individuos y finalmente como lugar emplea una investigación documental porque observa y reflexiona los documentos sobre la realidad encontrada para brindar una opinión coherente.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada para la recolección de datos fue documental, se evidencio información de veraz importancia y se tomó de diferentes páginas web, se sacó información de la superintendencia de industria y comercio con la cual se pudo dar respuesta a los objetivos también se obtuvo información de la contraloría y fiscalía de estos tres (3) entes se obtuvo la información más valiosa y para complementar la investigación se utilizó otras páginas web que nos ayudaron a concluir el resultado.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo del primer objetivo se implementó la fase N° 1 en la metodología de Auditoria Forense, siendo esta una evaluación preliminar del caso de estudio, identificando que pertenece al sector público. Se especifica que es el desvío de los recursos destinados a la alimentación de niños en colegios en la ciudad de Bogotá con objeto de mejorar índices de nutrición e incentivar la permanencia y aprendizaje y que están ahora bajo la administración del Ministerio de educación.

Partiendo de lo anterior se inicia cuando la Procuraduría General de la Nación en el año 2017 realizó seguimiento exhaustivo a las denuncias presentadas en el año 2015 ante la Superintendencia de Industria y Comercio en donde se relacionaba una red de empresas que aparentaba competir por la licitación de refrigerios escolares pero que en vista real planeaban con anticipación y con mesura mañas para hacerse la adjudicación de contratos de operación del programa de refrigerios escolares en Bogotá; de dicha red se pudo constatar que muchos de los representantes legales sostenían relaciones de amistad y/o en algunos casos familiar y que en su modus operandi curiosamente decidían de qué formas presentarse a las licitaciones, de tal manera que nunca pudiera gastarse menos del tope máximo dispuesto por la Secretaría de Educación y donde los oferentes presentaban propuestas económicas similares y, sobre todo, elevadas; hecho por el cual el sistema termino por normalizar los sobrecostos.

Identificación de los delitos en que se incurren en el Programa de Alimentación Escolar PAE entre los años 2007 y 2017.

Tipos de delitos

Tipología de Corrupción

- *Peculado*

Esta figura también se conoce como malversación de fondos o mala administración, pero más comúnmente conocido como peculado es representado cuando se hace uso indebido en amplio sentido de los recursos del estado o de empresarios privados que han sido confiados al servidor público debido a la investidura pública que luce; dichas conductas inciden en forma negativa y desprestigian la correcta administración del presupuesto del Estado y a su vez lesiona los servicios que por medio de los recursos se prestan a la comunidad.

La legislación penal colombiana ha progresado en la tipificación de esta clase de delitos, ahora son catalogados contra el patrimonio económico en virtud de aprovechamiento personal y abuso de confianza (Laval, 2023).

Malversación de Fondos

Catalogado como el tipo de robo con la única diferencia de que el sujeto entra en posesión de los fondos de forma legal, para ser tipificado así claramente se evidencia que el ladrón tenga posesión legal de los bienes de otro, tome esos bienes para su uso personal y no tenga intención de devolver la propiedad (Laval, 2023).

La razón por la cual ASOPROVAL fue sancionada es por limitar a otras entidades a participar en las licitaciones del PAE, el 75% cuando se generaba una nueva licitación no se presentaba más de un oferente porque la entidad ASOPROVAL así lo controlaba cuando la Superintendencia indicó que quería cambiar la forma de la contratación para las licitaciones las empresas pertenecientes al cartel PAE se opusieron incluso usaron recursos como tutelas y denuncias con ASOPROVAL como líder de esta corrupción, con estos actos presentados le dieron motivos a las entidades de control para realizar una investigación minuciosa y así determinar que esa asociación era el centro de control de la cartelización PAE. Las empresas involucradas se presentaban una por licitación, no existía competencia en esas contrataciones lo que hacían era elevar el precio y como era una sola empresa que se presentaba el Estado no tenía otra opción que aceptarla, esto sucedió

alrededor de 11 años por tal razón las multas exigidas por los entes de control son altas debido al daño que se ocasionó al programa de alimentación escolar en Bogotá (García, 2022).

La Superintendencia de industria y comercio como máxima autoridad impuso multas a las empresas y personas por infringir en el caso Programa Alimentación Escolar (PAE) por un valor de \$ 28.434.103.236 a 9 empresas y 16 personas, esto debido a el robo de los fondos que correspondían a los jóvenes de la ciudad que pertenecían a una institución escolar. La conducta fue ejecutada entre los años 2007 y 2017, la asociación colombiana de empresas abastecedoras de refrigerios más conocida como (ASOPROVAL) también fue sancionada por la Superintendencia por madurar y ejecutar un método que limita la libre competencia con relación a los procesos de selección contractual del PREB (Programa de refrigerios escolares en Bogotá) (2021, Duran).

El delito e infracción cometido por las empresas vinculadas en el cartel del Programa de Alimentación Escolar está catalogado como incurrir en una práctica tendiente a limitar la libre competencia en cuanto a ofertantes de suministros alimenticios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la ley 155 de 1959 en la modalidad de responsabilidad prevista en el artículo 25 de la ley 1340 del 2009 por otro lado la presidente de ASOPROVAL y a las personas naturales la infracción fue incurrir en el comportamiento sancionable previsto en el artículo 25 de la ley 1340 del 2009.

Adicionalmente se relacionan los tipos de hallazgos donde se establecen los siguientes: hallazgo administrativo donde se establece que el servidor público o privado que ejerza funciones públicas e incurra en cualquier acto que se tipifique como falta disciplinaria será ocurrencia de un hecho constitutivo de delito y hallazgo con impacto de incidencia fiscal es donde se tipifique que los empleados públicos o privados han hecho gestión fiscal deficiente opuesta a los principios de la función que llegan así a producir daño al patrimonio del Estado; dado así un hallazgo fiscal

es la diferencia que resulta de comparar una situación encontrada (lo que es) con el criterio normativo (lo que debe ser).

A continuación, las compañías constituidas bajo fachada que se dedican a la actividad económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios; a la fecha de octubre 2023 estas empresas continúan licitando, ninguna fue suspendida por el delito cometido, cabe resaltar que solo recibieron una sanción monetaria por un valor de \$28.434.103.236 a 9 empresas y 16 personas.

En el marco del Convenio se adelantaron las licitaciones públicas emitidas por la agencia nacional de la contratación pública Colombia Compra Eficiente (CCE) para la modalidad de refrigerios escolares: se permite convocar a los interesados a participar en el proceso de contratación con licitaciones públicas N° LP-SED-SGO-001-2007, LP-SED-SGO-001-2007, SED-LP-DBE-001-2009, SED-LP-DBE-020-2011 y SED-SA-PMC-DBE-271-2011 para seleccionar a través de una licitación pública a los proveedores de un instrumento de agregación de demanda para la operación del PAE por parte de la secretaría de educación del distrito. (Colombia Compra Eficiente, 2022.)

Tabla 4

Empresas involucradas en el cartel del caso PAE

Representante legal	Empresa infractora	Valor de la sanción
Gustavo Donado Arrazola	Aero delicias S.A.S. (1992)	\$1.941.168.312
Gustavo Donado Arrazola	Servical S.A.S. (1995)	\$1.674.532.248
Juan de Jesús Alemán Guerrero	la campaña S.A.S. (1972)	\$446.965.044
William Fajardo Rojas	Industrias alimentos y catering S.A.S. (2003)	\$1.666.931.448
Javier Ignacio Pulido Solano	Diseral S.A.S. (1999)	\$1.209.743.328

Hernando Prieto Molina	Iberoamericana de alimentos y servicios S.A.S. (2003)	\$4.512.936.996
Beatriz Becerra Rojas	Proalimentos Liber S.A.S. (1998)	\$8.026.216.776
Stella Téllez Hernández	Alimentos spress S.A.S. (1996)	\$50.507.316
Luisa Fernanda Flórez Rincón	Cooperativa multiactiva sur colombiana de inversiones LTDA. (2019)	\$475.620.060
N/A	Asociación colombiana de empresas proveedoras de alimentos (ASOPROVAL)	\$34.697.652
Total, Sanciones Empresas		\$20.039.319.180

Fuente: Elaboración Propia

Nota 1: La infracción cometida por estas entidades se denomina peculado y se infringió durante 11 años, no se logró evidenciar cuantos años peculo cada entidad, se realizó un estudio a nivel general.

Nota 2: según la contraloría general de la nación, las pérdidas que tuvo el programa de alimentación escolar debido a estos infractores fueron por valor de 84.000 millones de pesos, no se logró determinar un valor de perdida específico por empresa transgresora, se realizó un análisis a nivel general.

Tabla 5

Personas naturales que infringieron en el delito del caso PAE

Actores intelectuales del delito	Monto Sancionado
Gustavo Enrique Donado Arrázola	\$671.986.728
Juan de Jesús Alemán Guerrero	\$102.382.776
Hayder Mauricio Villalobos Rojas	\$40.588.272
Javier Ignacio Pulido Solano	\$2.000.000.000

Juan Carlos Almansa Latorre	\$2.000.000.000
Jairo Humberto Becerra Rojas	\$2.000.000.000
Stella Téllez Hernández	\$193.592.376
Germán Trujillo Manrique	\$386.082.636
Mónica Guasca Caicedo	\$7.980.840
William Fajardo Rojas	\$16.037.688
Hernando Prieto Molina	\$70.193.388
Beatriz Becerra Rojas	\$2.736.288
Lucero Téllez Hernández	\$46.782.924
Ismael Bello Pachón	\$286.284.132
Luisa Fernanda Flórez Rincón	\$22.118.328
Mónica Arlene del Pilar Barrera Romero	\$548.017.680
Total, Sanciones Persona Natural	\$8.394.784.056

Fuente: Elaboración Propia.

Evidencias del delito en el caso de las empresas fachada que participaron en el cartel del PAE entre los años 2007 y 2017.

Para el desarrollo del segundo objetivo se implementó la fase N° 3 en la metodología de Auditoría Forense ya que por tal razón se hace la ejecución siendo esta la parte central y la que agrega valor diferenciador a otro tipo de auditorías, en esta fase recopilamos las evidencias del caso PAE entre los años 2007 y 2017 por medio de procedimientos y técnicas con requerimientos mínimos de calidad ya que la auditoría parte con hecho de alta probabilidad de fraude y por ende serán de instancia legal o jurídica. En el desglose de este objetivo se podrá observar la evidencia recolectada las evidencias son esenciales en una auditoría porque respaldan la integridad y

credibilidad, se observará una línea de tiempo con los acontecimientos más relevantes y una explicación por hecho. El programa de alimentación escolar muy frecuentemente se vio envuelto en casos de fraude y corrupción en diferentes partes del mundo, incluyendo Colombia, donde Bogotá es una de las ciudades más grandes y su programa de alimentación escolar ha enfrentado su parte de desafíos. En 2015, hubo informes de irregularidades y posibles casos de fraude en el programa de alimentación escolar en Bogotá. Estos problemas incluyeron acusaciones de precios inflados y proveedores que no cumplían con los estándares requeridos en la entrega de alimentos a las escuelas.

El caso de fraude en el programa de alimentación escolar de Bogotá entre los años 2007 y 2017 generó una gran atención de los medios y provocó investigaciones y acciones legales por parte de las autoridades. Se realizaron investigaciones para aclarar la situación como se muestra en la figura N° 4

Figura 4 Línea del tiempo Investigación caso Programa de Alimentación Escolar.

Fuente: Elaboración propia.

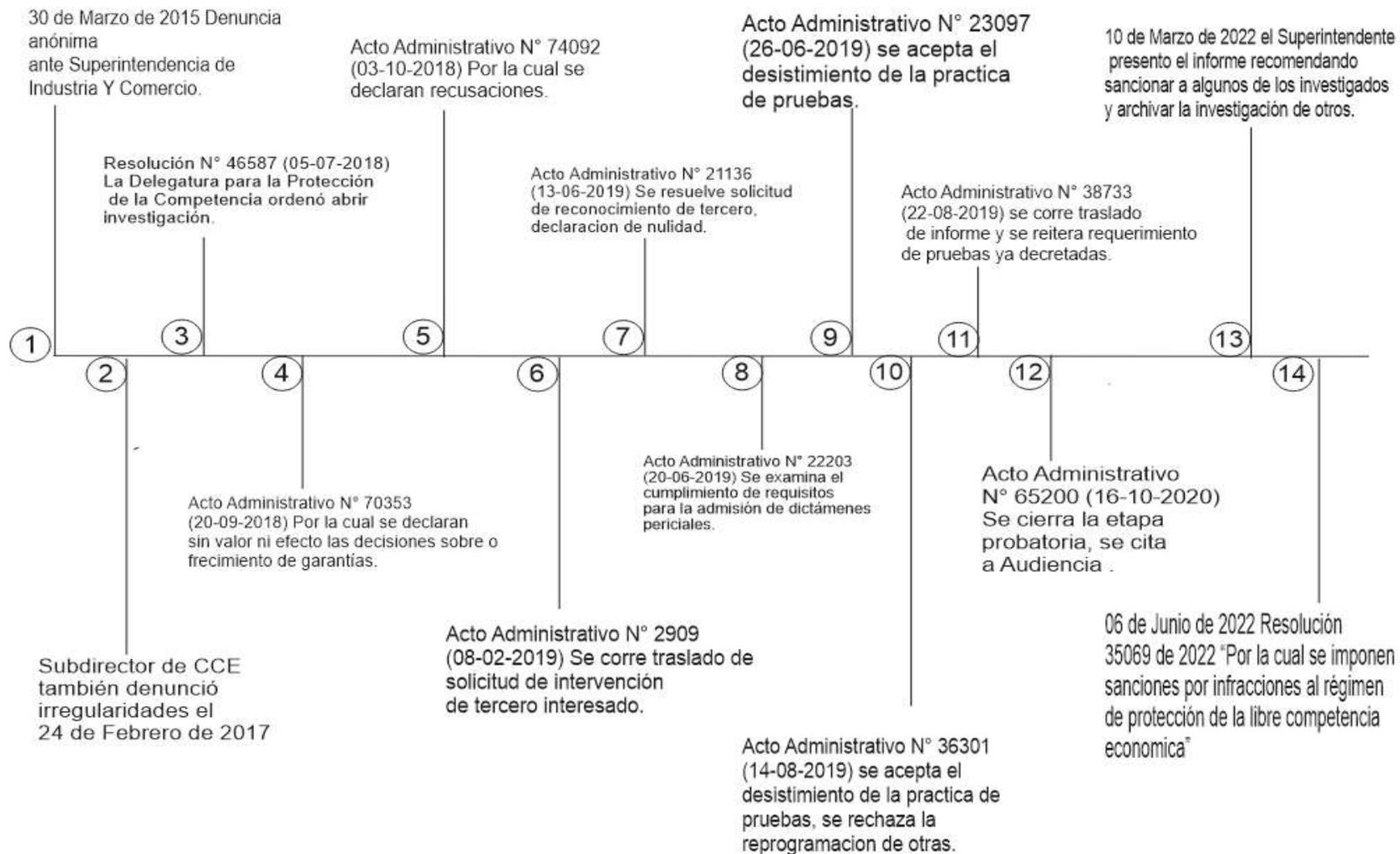


Tabla 6.*Análisis de los hechos, Línea de tiempo*

Hechos	Año	Descripción	Anexos
N° 1	2015	La procuraduría general de la nación hasta el año 2017 se enfocó en efectuar un seguimiento exhaustivo a las denuncias presentadas en el año 2015 ante la superintendencia de industria y comercio en donde se relacionaba una red de empresas que aparentaba competir por la licitación de refrigerios escolares pero que en términos más sencillos realmente se confabulaban para planear con anticipación y con mesura mañas para hacerse la adjudicación de contratos de ejecución del programa de refrigerios escolares en Bogotá, para presentar por zonas únicos oferentes con objeto de que el Estado no tuviera de donde escoger.	A
N° 2	2017	La investigación seguidamente también tomo fuerza con motivo de la denuncia de Colombia compra eficiente (CCE) ante la superintendencia la cual fue reconocida por el grupo Elite encargado de investigar actuaciones no competitivas, en la mencionada acusación el subdirector de negocios de Colombia compra eficiente insinuó anomalías encontradas en el proceso de adjudicación y desarrollo de las licitaciones número LP-AMP-129-2016 y LP-AG-130-2016 que posiblemente tenían amenaza de ser convenidas previamente con malicia con relación a las frutas y hortalizas; lo anterior fue verificado mediante visitas administrativas a aproximadamente 20 empresas de operadores logísticos del programa (PAE).	A
N° 3	07-2018	El 5 de Julio de 2018 el ministerio de industria y turismo por medio de la resolución N° 46587 ordenó apertura de una investigación y presentó relacion de cargos, adicional se realizó análisis a fondo de los instrumentos de información pública como el sistema electrónico de contratación pública I y II	A
N° 4	09-2018	El 20 de septiembre de 2018 mediante acto administrativo N° 70353 se declaró sin valor ni efecto las decisiones sobre ofrecimiento de garantías.	F
N° 5	10-2018	Acto Administrativo N° 74092 del 3 de octubre de 2018 por la cual se declaran recusaciones	F
N° 6	02-2019	Se corre solicitud de intervencion del tercero interesado, Acto administrative N° 2909	
N°7	06-2019	Acto Administrativo 21136, la delegatura resolvió reconocer a la BMC como tercero interesado dentro del trámite, declaracion de nulidad, se pronuncia sobre la práctica de pruebas y se adoptan otras disposiciones, en consecuencia, la BMC presentó sus alegatos en la audiencia.	B
N°8	06-2019	Acto Administrativo 22203, Se examina el cumplimiento de requisitos para la admisión de dictámenes periciales y se cita a audiencias de contradiccion.	F

N°9	06-2019	Acto Administrativo 23097 por medio del cual se acepta el desistimiento de la práctica de pruebas, se reprograma la práctica de otras.	F
N° 10	08-2019	Acto administrativo 36301 se acepta desistimiento de la práctica de pruebas, se rechaza la reprogramacion de otra, se programan pruebas, se realiza correccion y se adoptan otras disposiciones.	F
N° 11	08-2019	Acto administrativo 38733 se corre traslado de un informe y se reitera el requerimiento de pruebas ya decretadas	F
N° 12	10-2020	Acto administrativo 65200 se cierra la etapa probatoria, se cita por única vez a audiencia prevista para que los acusados tengan oportunidad de presentar de forma verbal los alegatos con que pretendían demostrar lo contrario en la actuación administrativa y se adoptan otras disposiciones.	B
N° 13	03-2022	Una vez finalizada la etapa probatoria se culmina el tiempo en trámite, el superintendente delegado por el grupo Elite procede a presentar ante el superintendente de industria y comercio el dictamen con el resultado de la etapa, y con base a las evidencias recomienda sancionar a algunos de los acusados y archivar la investigacion de otros.	B
N° 14	06-2022	El superintendente de industria y comercio en poder de sus facultades legales y en especial a aquellas conforme lo dice la ley 1340 de 2009,finalmente transcurridos varios años impuso sancion mediante resolucion 35069 por infraccion al régimen de proteccion de la libre competencia.	B

Fuente: Elaboración propia, según ministerio de comercio industria y turismo, superintendencia de industria y comercio.

Resolución N° 35069

Para mayor profundidad en los temas abarcados ver los anexos A...F que se encuentran desde la página 52

En el desarrollo del segundo objetivo se adjuntaron anexos para comprender y reconocer las evidencias recolectadas para el programa de alimentación escolar (PAE) también, los anexos brindan a los lectores la opción de explorar información adicional de manera selectiva. Aquellos que deseen profundizar en un tema en particular pueden consultar los anexos.

Se examino la información y se presenta una opinión acerca de lo encontrado.

La auditoría forense desempeña un papel esencial en la investigación de posibles irregularidades y fraudes en diversos contextos y su aplicación al Programa de Alimentación Escolar (PAE) adquiere una relevancia crítica.

La alimentación escolar no solo es una parte integral del bienestar de los estudiantes, sino que también implica fondos significativos y una responsabilidad social considerable. Este dictamen de auditoría forense se enfoca en examinar con detalle los procesos financieros y operativos del PAE dentro de los años (2007-2017) con el objetivo de detectar cualquier indicio de malversación de fondos, prácticas fraudulentas o cualquier otra irregularidad que pueda comprometer la integridad del programa. En un entorno donde la transparencia y la eficiencia son fundamentales, la auditoría forense brinda una herramienta crucial para salvaguardar los recursos destinados a garantizar una alimentación saludable y equitativa para los estudiantes, contribuyendo así a fortalecer la confianza en la gestión de este vital programa educativo. Por tal motivo se genera un dictamen donde se manifiesta lo ocurrido en dicha problemática y se establece una opinión supremamente critica enfocada a la cartelización de este proyecto que fue un fracaso.

Un dictamen forense en el contexto de la contabilidad forense es un informe elaborado por un contador forense o experto en contabilidad forense que presenta sus conclusiones sobre un caso específico. A continuación, se describen las partes comunes de un dictamen forense en contabilidad forense:

1. Encabezado y Datos del Caso:

- Nombre del perito o contador forense.
- Fecha

2. *Resumen Ejecutivo:*

- Antecedentes causas y aspectos importantes
- Breve descripción del caso.
- Objetivo del dictamen.
- Opinión del auditor con total objetividad y apego a la normatividad.
- Cuestiones clave o aspectos cruciales del proceso.

3. *Resultados*

- Presentación de los resultados obtenidos durante la investigación.

4. *Conclusión*

- Conclusiones derivadas de la revisión de la documentación.
- Conclusiones sobre la presencia de irregularidades o fraudes.

5. *Recomendaciones*

- Sugerencias para abordar los problemas identificados.
- Medidas correctivas y preventivas.

6. *Fase final*

- Firma del contador forense.
- Fecha de emisión del dictamen.

Es importante señalar que la estructura exacta puede variar según las normativas legales y las prácticas específicas de cada jurisdicción. Además, la redacción del dictamen debe ser clara, precisa y comprensible para aquellos que no sean expertos en contabilidad Loaiza (2023).

El dictamen realizado es de veraz importancia ya que ayudara a los lectores a interpretar más a profundidad que sucedió con este proceso y saber cuáles son las opiniones dentro de diferentes puntos de vista de profesionales abarcando esta problemática económica y social realizada en el

periodo 2007-2017, para más información leer el anexo G ubicado en la Pag.53 donde se encontrara el dictamen final.

CAPÍTULO V.

CONCLUSION

Conclusión de objetivo N° 1. Tras la correcta aplicación de la fase uno de la metodología de auditoria forense se logró la identificación clara de los delitos de peculado y malversación de fondos determinando que ambos son comúnmente conocidos por desviar el destino de un recurso que ya tiene con anticipación asignado un propósito de cumplimiento; se hacen más evidentes las infracciones cuando las comete un servidor público puesto que no está haciendo uso indebido del dinero de una persona sino que afecta los intereses de toda una población y finalmente el reconocimiento de estos delitos permitió también tener presente que las denominadas empresas fachada realizaron practicas que llevaron a infringir al sistema de la libre competencia en cuanto a ofertantes de suministros alimenticios y por ello fueron sancionadas, esto determinado con la evidencia de que manipularon el sistema para ser únicos y poder mover a sus anchas las fichas y obtener sin lugar a duda usufructos para ellos sin prestar mayor relevancia a los verdaderos beneficiarios de esos recursos.

Conclusión de objetivo N° 2. Gracias a la implementación de la fase número tres de la auditoria forense se pudo llevar a cabo la recolección de evidencias que respaldaron la rectitud y credibilidad de los auditores en el desarrollo de este caso, con base en lo anterior se elaboró una línea de tiempo y una tabla desde el hecho 1, tiempo en que se presenta una denuncia anónima que da fundamento para iniciar la investigación hasta el hecho 14 en donde después de todo se emite una sanción para la mayoría de los acusados, esta línea de tiempo permitió representar los eventos de principio a fin para el caso de las empresas fachada que operaron en el programa de alimentación escolar en Bogotá entre los años 2007 y 2017 y con razón a todos los acontecimientos se refleja el transcurrir de 7 largos años que le tomó a la ley colombiana iniciar una investigación, aceptar terceros

involucrados, arrancar actos administrativos, presentar y reprogramar pruebas, presentar alegatos en defensas, cerrar etapa probatoria y finalmente imponer una sanción a los implicados.

Conclusión de objetivo N° 3. Para acabar se aplica la fase cuatro de auditoria forense que consiste en presentar el informe final; en este dictamen los auditores satisfacen la parte final de su proyecto de investigación proporcionando una visión integral del caso al abordar áreas críticas determinando que a los ojos del pueblo los fondos asignados al programa de refrigerios escolares no han sido utilizados de manera optima al menos no hasta el año 2017, y según información encontrada es posible determinar que al año 2023 algunas de las empresas envueltas en el caso fachada siguen licitando para operar en el sistema de entrega de refrigerios escolares con lo que se demuestra deficiencia significativa en los mecanismos de control, selección y monitoreo proveedores.

El desarrollo de esta investigación estuvo inmiscuido en el continuo aprendizaje para tener claras las partes y el procedimiento en el arduo trabajo de una auditoria forense y a su vez fue muy relevante para establecer criterios que resultan lamentables para los verdaderamente afectados con la fechoría y estos hechos subrayan en la urgente necesidad de implementar medidas correctivas y de control más seguras.

BIBLIOGRAFÍA

- Actualicese. (2021). *Diferencias y similitudes con el sarlaf*. <https://actualicese.com/sagrilaft-diferencias-y-similitudes-con-el-sarlaft/>.
- Beltran. (2017). *INFORME SOBRE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN*. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/180523_Informe-PAE-2017.pdf.
- Casallas. (2020). *Que trata la contabilidad forense*. <https://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2016/4sin/C26.pdf>.
- Castillo. (2020). *El programa de alimentacion escolar; robo de recursos a los mas necesitados*. <http://obssan.unal.edu.co/wordpress/el-programa-de-alimentacion-escolar-robo-de-recursos-a-los-mas-necesitados/#:~:text=Esta%20pol%C3%ADtica%20dirigida%20a%20garantizar,alumnos%20a%20una%20alimentaci%C3%B3n%20adecuada.>
- comercio, M. d. (2022). *El superintendente de industria y comercio*. <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/estados/072022/RESOLUCIO%CC%81N%2035069%20DEL%2006-06-2022%20-%20IMPONE%20SANCIO%CC%81N%20-%20PAE%20PREB%20-VERSIO%CC%81N%20PU%CC%81BLICA.pdf>.
- Contraloria. (s.f.). *El millón de panes que se robaron del programa de alimentación escolar*. <https://www.contraloria.gov.co/es/w/semana.com-el-mill%C3%B3n-de-panes-que-se-robaron-del-programa-de-alimentaci%C3%B3n-escolar>.
- Dueñas. (2009). *Mecanismos de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en colombia*. <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v10n27/v10n27a06.pdf>.
- educacion, S. d. (2019). *Modalidades de Atención del PAE*. https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestion-educativa/servicios-de-alimentacion.

- eficiente, C. c. (2015). *Primer Aviso de Convocatoria CCE-054A-AG-2015*.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/avisos_de_licitacion_publica/prim er_avis o_PAE_cce-054a-ag-2015.pdf.
- Galan. (2021). *Contabilidad forense*. <https://economipedia.com/definiciones/contabilidad-forense.html>.
- Garcia. (2022). *Confirman cartel del PAE en Bogotá y sancionan a 9 empresas con 28 mil millones de pesos*. <https://www.colombia.com/actualidad/nacionales/sancionan-a-empresas-que-cartelizaron-el-pae-en-bogota-355763>.
- Laval. (2023). *¿Qué significa malversación en Estados Unidos?*
<https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/malversacion-de-fondos/#:~:text=El%20delito%20de%20malversaci%C3%B3n%20de,deber%C3%ADa%20estar%20en%20la%20b%C3%B3veda>.
- Malaver. (2018). *Evolucion de la auditoria forense a traves del tiempo en colombia*.
<http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/5820/EVOLUCION%20DE%20LA%20AUDITOR%C3%8DA%20FORENSE%20A%20TRAVES%20DEL%20TIEMPO%20EN%20COLOMBIA%20Y%20BENEFICIOS%20QUE%20OTORGA%20A%20LAS%20ORGANIZACIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Mercado. (2022). *Cartel del PAE en Bogotá: millonaria sanción contra 16 personas y 9 empresas*.
<https://www.wradio.com.co/2022/06/09/cartel-del-pae-en-bogota-millonaria-sancion-contr a-16-personas-y-9-empresas/>.
- Muguira. (s.f.). *¿Qué es la investigación descriptiva?*
<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/#:~:text=Entonces%2C%20la%20investigaci%C3%B3n%20descriptiva%20se ,parte%20del%20estudio%20est%C3%A1%20influenciada>.

nacion, F. g. (2018). *Principales tipologías de corrupción en Colombia*.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-II.pdf>.

nacional, M. d. (s.f.). *Enfoque del programa de alimentación escolar*.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-235135_archivo_pdf_enfoque_PAE.pdf.

Quintero. (2015). *El papel de la auditoría forense en un caso de lavado de activos*.

<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v16nspe42/v16nspe42a06.pdf>.

Sarralde. (2018). *El desolador saqueo de los recursos para la alimentación escolar*.

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/las-perdidas-millonarias-por-corrupcion-en-el-pae->

255688#:~:text=El%20desolador%20saqueo%20de%20los%20recursos%20para%20la%20alimentaci%C3%B3n%20escolar,-

FOTO%3A&text=La%20Contralor%3ADA%20ha%20detectado%20.

Ubate. (s.f.). *Administración Distrital debe poner la lupa sobre contratos suscritos actualmente con miembros del Cartel del PAE sancionados por la SIC*.

<https://concejodebogota.gov.co/administracion-distrital-debe-poner-la-lupa-sobre-contratos-suscritos/cbogota/2022-06-10/154950.php>.

ANEXOS

Anexo A

Personas naturales y jurídicas involucradas en el caso PAE según superintendencia de industria y comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA		
		
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
RESOLUCIÓN	3 5 0 6 9 -	DE 2022
	(0 6 JUN 2022)	

Radicado No. 17-48794 **VERSIÓN PÚBLICA**

"Por la cual se imponen unas sanciones por infracciones al régimen de protección de la libre competencia económica"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las previstas en la Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011, en concordancia con el Decreto 2153 de 1992 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 46587 de 5 de julio de 2018¹ (en adelante "Resolución No. 46587 de 2018" o "Resolución de Apertura de Investigación"), la Delegatura para la Protección de la Competencia (en adelante la "Delegatura") ordenó abrir investigación y formuló pliego de cargos contra diferentes personas jurídicas y naturales de la manera que a continuación se presenta.

1.1. Por acuerdo restrictivo de la libre competencia contenido en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992: Colusión con contratación pública

a. Agentes de mercado imputados con la finalidad de determinar si incurrieron en el acuerdo previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en la modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009:

No.	Nombre	Identificación
1	AERODELICIAS S.A.S. (en adelante "AERODELICIAS")	800.157.021
2	SERVICIAL S.A.S. (en adelante "SERVICIAL")	830.007.430
3	LA CAMPIÑA S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN) (en adelante "LA CAMPIÑA")	860.001.847
4	INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. - CATALINSA S.A.S. (EN REORGANIZACIÓN) (en adelante "CATALINSA")	830.124.531
5	DISERAL S.A.S. (en adelante "DISERAL")	830.060.286
6	FABIO DOBLADO BARRETO	19.101.326
7	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S. (en adelante "IBEASER")	830.131.226
8	PROALIMENTOS LIBER S.A.S. (EN REORGANIZACIÓN) (en adelante "LIBER")	830.042.212
9	ALIMENTOS SPRESS S.A.S. (en adelante "SPRESS")	830.023.946
10	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA. (en adelante "SURCOLOMBIANA")	813.009.879

b. Personas naturales vinculadas con los agentes de mercado imputados, con la finalidad de determinar si incurrieron en el acuerdo previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en la modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009. Y, de manera subsidiaria, determinar si incurrieron en la responsabilidad administrativa prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en caso de no llegarse a probar la situación de control aducida.

No.	Nombre	Calidad	Identificación
1	GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA	Controlante de AERODELICIAS y SERVICIAL	8.668.858

¹ Cuaderno Público No. 33, folio 6180 del Expediente. Entiéndase que en el presente acto administrativo cuando se habla de Expediente se hace referencia al Radicado No. 17-048794.

"Por la cual se imponen unas sanciones por infracciones al régimen de protección de la libre competencia económica"

No.	Nombre	Calidad	Identificación
2	JUAN DE JESUS ALEMÁN GUERRERO	Controlante de LA CAMPINA	19.487.367
3	HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS	Controlante de CATALINSA	79.907.337
4	JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO	Controlante de DISERAL	4.197.198
5	JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE	Controlante de IBEASER	19.486.117
6	JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS	Controlante de LIBER	7.212.350
7	STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ	Controlante SPRESS	41.687.837
8	GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE	Controlante de SURCOLOMBIANA	80.417.524

- c. Personas naturales vinculadas con los agentes de mercado imputados, con la finalidad de determinar si incurrieron en la responsabilidad administrativa prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

No.	Nombre	Calidad	Identificación
1	LUKAS DONADO RANGEL	Director de productos nutritivos de AERODELICIAS	1.018.407.376
2	MÓNICA GUASCA CAICEDO	Jefe de licitaciones de AERODELICIAS	51.980.789
3	DIANA LUCERO GUALTEROS JIMÉNEZ	Directora Jurídica de CATALINSA	1.010.161.308
4	WILLIAM FAJARDO ROJAS	Representante legal de CATALINSA	79.576.012
5	VILMA ALCIRA PÁEZ VELASCO	Apoderada general de FABIO DOBLADO BARRETO	41.797.478
6	HERNANDO PRIETO MOLINA	Gerente administrativo y financiero de IBEASER	79.942.317
7	BEATRIZ BECERRA ROJAS	Representante legal suplente de LIBER	51.666.068
8	LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ	Asesora de SPRESS	39.647.218
9	ISMAEL BELLO PACHÓN	Representante legal suplente de SPRESS	79.103.607
10	LUISA FERNANDA FLÓREZ RINCÓN	Representante legal de SURCOLOMBIANA	52.848.861

1.2. Por la prohibición contenida en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959: Prohibición general

- a. Persona jurídica imputada para determinar si en el curso de los diferentes procesos incurrió en una práctica, procedimiento o sistema tendiente a limitar la libre competencia conforme con la prohibición general establecida en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, en la modalidad de responsabilidad que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

No.	Nombre	Identificación
1	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS PROVEEDORES DE ALIMENTO – ASOPROVAL (En liquidación) (en adelante "ASOPROVAL")	900.858.768

- b. Persona natural imputada para determinar si incurrió en una práctica, procedimiento o sistema tendiente a limitar la libre competencia conforme con la prohibición general establecida en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, en la modalidad de responsabilidad que trata el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

No.	Nombre	Calidad	Identificación
1	MÓNICA ARLENE DEL PILAR BARRERA ROMERO	Presidente ejecutiva de ASOPROVAL	51.835.643

SEGUNDO: La presente actuación administrativa inició como consecuencia de distintas denuncias presentadas al PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN BOGOTÁ —PAE—. Puntualmente, al PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ —PREB— que es adelantado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. —SED—.

En efecto, mediante denuncia anónima interpuesta ante esta Entidad el 30 de marzo de 2015² se puso en conocimiento la presunta "existencia de un cartel de alimentos" que estaría "operando en licitaciones de la Secretaría de Educación de Bogotá". En el mismo sentido, el Subdirector de negocios de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE —CCE— mediante comunicación remitida el 24 de febrero de 2017³ también denunció irregularidades acontecidas en el marco de los procesos de contratación que podrían constituir un

² Rad. 15-71532. Las visitas administrativas realizadas dentro de la actuación administrativa identificada con el radicado referido, al igual que todo el material probatorio correspondiente, fueron trasladadas a la presente investigación.

³ Cuaderno público No. 2 y 4 del Expediente.

Anexo B

Infracción cometida a investigados por el cartel PAE

"Por la cual se imponen unas sanciones por infracciones al régimen de protección de la libre competencia económica"

Una vez se corrió traslado de la solicitud a los investigados, la Delegatura resolvió mediante Resolución No. 21136 del 13 de junio de 2019, reconocer a la BMC como tercero interesado dentro del trámite. En consecuencia, la BMC participó en la práctica de pruebas y presentó sus alegatos en la audiencia de que trata el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992.

DÉCIMO PRIMERO: Que una vez agotada la etapa probatoria, la Delegatura ordenó el cierre del periodo probatorio y citó, por una única vez, a la audiencia prevista en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012, para que los investigados presentaran de manera verbal, los argumentos que pretendían hacer valer en la actuación administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO: El 10 de marzo de 2022, una vez culminada la etapa probatoria y agotado el trámite previsto en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012, el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia presentó ante el Superintendente de Industria y Comercio el Informe Motivado con el resultado de la etapa de instrucción²⁴. A través de dicho documento, recomendó sancionar a algunos de los investigados y archivar la investigación respecto de otros. A continuación se presenta la relación:

Tabla No. 2 – Investigados dentro del trámite 17-48794

Sobre los agentes de mercado			
Recomendación	No.	Investigados	Infracción
Declarar administrativamente responsable y sancionar a	1	AERODELICIAS S.A.S.	Incurrir en la conducta anticompetitiva descrita en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en la modalidad de responsabilidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009 ²⁵ .
	2	SERVICIAL S.A.S.	
	3	LA CAMPIÑA S.A.S.	
	4	INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. – CATALINSA S.A.S.	
	5	DISERAL S.A.S.	
	6	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S.	
	7	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	
	8	ALIMENTOS SPRESS S.A.S.	
	9	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA. – SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES	
	10	JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE	
Sobre las personas vinculadas con los agentes del mercado			
Recomendación	No.	Investigados	Infracción
Declarar administrativamente responsable y sancionar a	1	GUSTAVO ENRIQUE DONADO ARRÁZOLA (representante legal de AERODELICIAS)	Incurrir en el comportamiento sancionable previsto en el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009 ²⁶ .
	2	JUAN DE JESÚS ALEMÁN GUERRERO (representante legal de LA CAMPIÑA)	
	3	HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS (asesor externo de CATALINSA)	
	4	JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO (representante legal de DISERAL)	
	5	JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS (representante legal de LIBER)	
	6	STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ (representante legal de SPRESS)	
	7	GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE (gerente financiero de SURCOLOMBIANA)	
	8	MÓNICA GUASCA CAICEDO (jefe de licitaciones de AERODELICIAS)	
	9	WILLIAM FAJARDO ROJAS (representante legal de CATALINSA)	
	10	HERNANDO PRIETO MOLINA (gerente administrativo y financiero de IBEASER)	
	11	BEATRIZ BECERRA ROJAS (representante legal suplente de LIBER)	
	12	LUCERO TÉLLEZ HERNÁNDEZ (asesora de SPRESS)	

²⁴ Consecutivo 17-48794-1860.

²⁵ Respecto de los investigados: (i) COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA. – SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES (SURCOLOMBIANA); (ii) ALIMENTOS SPRESS S.A.S. (SPRESS); (iii) INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. – CATALINSA S.A.S. (CATALINSA); (iv) DISERAL S.A.S. (DISERAL); e, (v) IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.S. (IBEASER), la Delegatura solicitó tener en cuenta, al momento de tasar a sanción, en caso de encontrarlos responsables, la conducta procesal irregular desplegada en el trámite administrativo.

²⁶ Respecto de los investigados: (i) STELLA TÉLLEZ HERNÁNDEZ (representante legal de SPRESS); (ii) HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS (asesor externo de CATALINSA); (iii) GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE (gerente financiero de SURCOLOMBIANA), (iv) LUISA FERNANDA FLOREZ RINCÓN (representante legal de SURCOLOMBIANA); (v) HERNANDO PRIETO MOLINA (gerente administrativo y financiero de IBEASER); y, (vi) WILLIAM FAJARDO ROJAS (representante legal y gerente de CATALINSA), la Delegatura solicitó tener en cuenta, al momento de tasar a sanción, en caso de encontrarlos responsables, la conducta procesal irregular desplegada en el trámite administrativo.

Anexo C

Resolución 46587 DE 2018 por la cual se sanciona a los impecados en el caso PAE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 46587 DE 2018

(5 de julio de 2018)

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Radicado No. 17-048794

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012, y en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 333 de la Constitución Política establece que: "(...) [l]a libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades (...)" y que "[e]l Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional (...)".

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, es función de la **Superintendencia de Industria y Comercio (Superintendencia)**, "en su condición de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia, velar por la observancia de las disposiciones en esta materia en los mercados nacionales", así como "[c]onocer en forma privativa de las reclamaciones o quejas por hechos que afecten la competencia en los mercados nacionales y dar trámite a aquellas que sean significativas, para alcanzar en particular, los siguientes propósitos: la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica".

TERCERO: Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011 establece como función del Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia "[t]ramitar, de oficio o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares e instruir las investigaciones tendientes a establecer infracciones a las disposiciones sobre protección de la competencia".

CUARTO: Que el **PROGRAMA DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTÁ (PREB)** adelantado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. (SED)**, el cual hace parte del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN BOGOTÁ (PAE)**, ha sido objeto de reiterados señalamientos y denuncias por supuestas prácticas anticompetitivas por parte de las empresas participantes.

En efecto, distintas administraciones de la Alcaldía de Bogotá han denunciado públicamente la existencia de un presunto "Cartel de refrigerios escolares en Bogotá"¹, conformado por un "grupo

¹ Tomado de <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/cartel-de-refrigerios-escolares-bogota-articulo-586297>. Recuperado el 24 de octubre de 2017. En el mismo sentido GÓMEZ LEE, Iván Darío. "El infame cartel de la

Anexo D

Participantes en licitación con el caso PAE entre 2013 a 2016.

Proceso	# Zona	Valor Presupuesto	% de Ahorro	Adjudicatario	Participantes
SED-SA-SI-DBE-122-2013	3	\$ 4.187.852.821	0,50%	U.T. Aerodelicias 2014 (Aerodelicias)	U.T. Aerodelicias 2014 Vs. Spress ambos habilitados y pujaron
SED-SA-SI-DBE-017-2015	6	\$ 6.865.755.280	0,50%	U.T. Alicol 2015 (Diseral)	Consorcio Nutrisoress (Spress) Vs U.T. Alicol 2015 (Diseral) ambos habilitados y pujaron
SED-SA-SI-DBE-002-2016	5	\$ 6.428.664.252	0,50%	U.T. Alicol 2016 (Diseral)	U.T. Alicol 2016 (Diseral) Vs. U.T. Nutrispress 2016 (Spress) ambos habilitados y pujaron, pero hubo rechazo económico a U.T. Nutrispress 2016
SED-SA-SI-DBE-002-2016	17	\$ 5.744.425.601	0,50%	U.T. Alicol 2016 (Diseral)	U.T. Alicol 2016 (Diseral) Vs. U.T. Nutrispress 2016 (Spress) ambos habilitados y pujaron, pero hubo rechazo económico a U.T. Nutrispress 2016
SED-SA-SI-DBE-002-2016	28	\$ 5.101.493.343	0,50%	Fabio Doblado Barreto	Fabio Doblado Barreto Vs. Surcolombiana (Rechazo Económico) Vs. U.T. Nutrir Infancia (Ibeaser - No Habilitado). Los dos proponentes habilitados pujaron, pero hubo rechazo económico a Surcolombiana Ltda.
SED-SA-SI-DBE-042-2016	3	\$ 3.889.943.694	0,50%	Cooperativa Multiactiva Surcolombiana Ltda.	Spress Vs. Surcolombiana ambos habilitados y pujaron
SED-SA-SI-DBE-042-2016	2	\$ 4.582.500.492	1,03%	Alimentos Spress Ltda.	Spress Vs. Surcolombiana. La oferta presentada por Surcolombiana en la puja fue de \$529 Millones. Según Lo manifestado por la cooperativa se trató de un error al momento de digitar el valor. La misma fue eliminada por el comité asesor por ser considerada baja y se adjudica Spress.
SED-SA-SI-DBE-122-2013	1	\$ 4.588.719.145	2,06%	U.T. Nutrir Infancia 2014 (Ibeaser)	U.T. Nutrir Infancia 2014 (Ibeaser) Vs Campaña Vs. U.T. Alicol Bogotá 2013 (Diseral). Todos habilitados y pujaron
SED-SA-SI-DBE-110-2014	7	\$ 2.214.177.694	20,11%	U.T. Creciendo Juntos	U.T. Creciendo Juntos Vs Spress Vs. Campaña Vs. U.T. Aerodelicias. Todos habilitados y pujaron

Anexo E

Ultimo contrato ejecutado por los investigados.

Contratista investigado	Ultimo acto constitutivo de la colusión	Vencimiento del término de caducidad (sin tener en cuenta la suspensión de términos)	Vencimiento del término de caducidad (teniendo en cuenta suspensión de términos) ³⁶⁹
AERODELICIAS	Liquidación del contrato derivado del proceso SED-SA-SI-DBE- 017-2015: 26 de mayo de 2017.	26 de mayo de 2022.	11 de agosto de 2022.
SERVICIAL	Liquidación del contrato derivado del proceso SED-SA-SI-DBE- 017-2015: 26 de mayo de 2017.	26 de mayo de 2022.	11 de agosto de 2022.
LA CAMPIÑA	Liquidación del contrato derivado del proceso SED-SA-SI- DBE-002-2016: 02 de agosto de 2017.	02 de agosto de 2022.	17 de octubre de 2022.
SURCOLOMBIANA	Liquidación del contrato derivado del proceso SED-SA-SI- DBE-042-2016: 02 de agosto de 2017.	02 de agosto de 2022.	17 de octubre de 2022.
DISERAL	Liquidación del contrato derivado del proceso SED-SA-SI- DBE-002-2016: 28 de agosto de 2017.	28 de agosto de 2022.	13 de noviembre de 2022.
IBEASER	Liquidación del contrato derivado del proceso SED-SA-SI- DBE-002-2016: 01 de septiembre de 2017.	01 de septiembre de 2022.	16 de noviembre de 2022.
SPRESS	Liquidación del contrato derivado del proceso SED-SA-SI- DBE-042-2016: 25 de enero de 2018.370	25 de enero de 2023.	10 de abril de 2023.
CATALINSA	Liquidación del contrato derivado del proceso SED-SA-SI- DBE-002-2016: 05 de febrero de 2018.	05 de febrero de 2023.	20 de abril de 2023.
LIBER	Liquidación del contrato derivado del proceso SED-SA-SI- DBE-002-2016: 27 de diciembre de 2018.	27 de diciembre de 2023.	12 de marzo de 2024.
FDB	La Delegatura recomendó archivar la investigación adelantada en contra de este proponente.		

Anexo F

Actos Administrativos expedidos en el tramite

OCTAVO: Que en desarrollo del trámite administrativo sancionatorio tuvieron lugar diferentes actuaciones procesales, para lo cual fueron expedidos los actos administrativos que a continuación se enlistan:

Tabla No. 1 – Actos administrativos expedidos en el trámite 17-48794

No.	Número de Resolución	Fecha de expedición	Objeto de la Resolución
1	46587	05/07/2018	Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos.
2	70353	20/09/2018	Por la cual se declaran sin valor ni efecto unas decisiones sobre ofrecimientos de garantías.
3	74092	03/10/2018	Por la cual se rechazan unas recusaciones.
4	2909	08/02/2019	Por la cual se corre traslado de una solicitud de intervención de tercero interesado.
5	21136	13/06/2019	Por la cual se resuelven unas solicitudes: de reconocimiento de tercero interesado, de declaración de nulidad, de corrección del expediente; se corrige un error formal, se pronuncia sobre la práctica de unas pruebas y se adoptan otras disposiciones.
6	22203	20/06/2019	Por la cual se examina el cumplimiento de requisitos para la admisión de unos dictámenes periciales y se cita a unas audiencias de contradicción
7	23097	26/06/2019	Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la práctica de unas pruebas, se reprograma la práctica de otras y se adoptan otras disposiciones
8	24206	28/06/2019	Por medio de la cual se reprograma la práctica de unas pruebas
9	26653	08/07/2019	Por medio de la cual se reprograma la práctica de unas pruebas
10	36301	14/08/2019	Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la práctica de unas pruebas, se rechaza la reprogramación de otra, se programan unas pruebas, se realiza una corrección y se adoptan otras disposiciones
11	38733	22/08/2019	Por el cual se corre traslado de un informe y se reitera el requerimiento de unas pruebas ya decretadas
12	10758	11/03/2020	Por la cual se resuelven unos recursos de reposición dentro de una investigación, se decide sobre varias solicitudes de nulidad, se emite un pronunciamiento sobre la práctica de unas pruebas y se adoptan otras disposiciones
13	33592	30/06/2020	Por la cual se reprograma la práctica de unas pruebas, se decretan pruebas de oficio y se adoptan otras disposiciones
14	42970	29/07/2020	Por la cual se resuelve una solicitud de aclaración y adición, se reiteran unos requerimientos, se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras disposiciones
15	49346	21/08/2020	Por medio de la cual se concede un término adicional para allegar respuesta a un requerimiento decretado de oficio
16	65200	16/10/2020	Por la cual se cierra la etapa probatoria, se cita a la audiencia prevista en el inciso tercero del artículo 52 del Decreto 2153 de 1992 y se adoptan otras disposiciones

NOVENO: Que una vez notificada la resolución de apertura de investigación, fueron recibidos en el término previsto en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 019 de 2012, los escritos de descargos a través de los cuales los investigados aportaron y solicitaron las pruebas que pretendieron hacer valer dentro del procedimiento administrativo sancionatorio²².

DÉCIMO: Que en el término dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. —BMC—** solicitó ser reconocida como tercero interesado dentro del trámite²³. Dicha connotación le permitiría intervenir en el proceso aportando las pruebas y consideraciones que pretendiera hacer valer dentro del trámite.

Anexo G

Dictamen final de la auditora forense aplicada al caso de las empresas fachada en el Programa de Alimentación Escolar entre los años 2007-2017.

Periodo entre 2007 a 2017

Dirigido a: Ministerio de Educación Nacional (MEN)

Antecedentes, causas y aspectos importantes:

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) enmarcado dentro de las políticas educativas de Colombia, Bogotá D.C. busca asegurar que cada estudiante reciba una nutrición adecuada para potenciar su rendimiento académico y desarrollo físico. Dada la magnitud de los recursos financieros destinados a este programa, es crucial garantizar la correcta aplicación de los fondos y la transparencia en todas las etapas, desde la planificación hasta la ejecución. Este programa se encarga de brindar los complementos alimentarios a todos los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional que se encuentren debidamente registrados en el sistema de matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales. Teniendo en cuenta el propósito del programa se quiso realizar la auditoria con el fin de analizar si los recursos si llegan a las poblaciones que verdaderamente lo requieren y para quienes se planea con mesura; para ello se tuvo como punto principal el caso de las empresas fachada que cometieron peculado durante aproximadamente 10 años (2007-2017), dichas empresas y/o personas naturales fueron sancionadas por quebrantar el régimen de protección de la libre competencia, dentro de sus estrategias intercambiaban información y planificaban anticipadamente sus movimientos con el único objetivo de adjudicarse el mayor número de zonas para entrega de los refrigerios escolares, puesto que de esa manera podrían malversar el destino de mayor cantidad de fondos, incrementar precios de alimentos desmedidamente sin tener una verdadera competencia y llenar sus bolsillos.

Alcance de la investigación y la procedencia de la documentación:

Se realizó una investigación exhaustiva para determinar y abordar diversas áreas críticas para identificar las anomalías que se presentaron en el programa de alimentación escolar. La procedencia de la documentación juega un papel vital para respaldar la integridad y objetividad de la auditoría, se realizó una investigación documentada y así se hallaron varios aspectos claves para

determinar la culpabilidad de estos infractores, se tuvo un alcance positivo debido a que se pudo solucionar la problemática de este impacto.

Objetivos, el enfoque, las áreas investigadas, las pruebas practicadas y las normas de auditoría aplicadas durante el trabajo:

Para el desarrollo de la anterior auditoria se planteó un objetivo general siendo este analizar a través la de la auditoria forense el caso de empresas fachadas en el programa de alimentación escolar (*PAE*) en Bogotá entre los años 2007 y 2017, y a su vez tres objetivos específicos para cumplir el general que se relacionan en orden de realización siendo el primero identificar empleando la metodología de auditoria forense el delito que se incurren en el programa PAE entre los años 2007 y 2017, segundo relacionar las evidencias que demuestren la existencia del delito en el caso de las empresas fachada y tercero examinar la información y presentar una opinión acerca de lo encontrado. Esta auditoria tiene un enfoque de desempeño integral en cuanto al cumplimiento de los requisitos del programa de alimentación escolar, para eso se observaron las investigaciones ya realizadas con lo que se enfatizó en el delito de peculado en el desvío de los fondos destinados a su desarrollo y se estudiaron a detalle las áreas claves que fueron investigadas, la forma en que estas empresas y/o personas operaron, los correos y chats de WhatsApp por medio de los cuales programaban reunirse y dialogar como repartirse las zonas, también los montos de las sanciones y los tiempos que estuvo la procuraduría general de la nación en investigaciones exhaustivas para poder determinar cómo proceder y en que delitos habían incurrido.

Para el desarrollo de la auditoria se implementaron algunas fases de la metodología de la auditoria forense, haciendo uso de las fase N° 1 para hacer la evaluación preliminar al caso de las empresas fachada, en la objetividad y complejidad del programa PAE, para identificar que actores se involucraban en el programa y entender así como debía funcionar correctamente;

también se implementó la fase N° 3 por medio de la cual se ejecuta la recolección de evidencias entre ellas se encontraron muchos artículos de periódicos, revistas y medios de difusión de información muy conocidos, adicional se acude a resoluciones y actos administrativos de la fiscalía y procuraduría general de la nación y también a la superintendencia de industria y comercio.

En el momento de aplicar la auditoria forense a un programa que brinda alimentación escolar se siguieron ciertas normas para garantizar la integridad de la investigación, siendo primeramente la independencia e integridad profesional en donde el auditor mantuvo independencia y objetividad durante todo el transcurso de la auditoria, la planeación para considerar riesgos y establecer objetivos y alcances, se tuvo en cuenta que la evidencia recopilada fuera suficiente y competente para respaldar conclusiones, la confidencialidad y finalmente se revisó y superviso por los profesionales competentes para garantizar calidad e imparcialidad en el proceso.

Opinión del auditor con total objetividad y apego a la normatividad:

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) enfrenta críticas severas debido a la gestión financiera ineficiente, donde los fondos asignados para el programa no se han utilizado regularmente de manera óptima. La falta de nitidez en el manejo de los recursos y la ausencia de mecanismos efectivos de rendición de cuentas generan preocupaciones sobre la efectividad del programa en términos de proporcionar una alimentación adecuada a los estudiantes. De esta manera es algo injusto que a estas personas naturales y/o representantes legales de compañías bien constituidas cuyo propósito fue cometer un delito llamándose peculado solo le asignaran una sanción monetaria, es irritante saber que hoy en día estas empresas que en su momento abusaron de los fondos sigan desempeñando y adquiriendo licitaciones para el desarrollo de este programa, desde nuestro punto de vista, estos infractores más que culpables debieron aparte de la sanción monetaria cumplir una condena y clausurar de inmediato las empresas fachada todo esto debido al

daño que se le ocasiono a la ciudad y a los niños, niñas y adolescentes que dejaron de recibir el beneficio de este proyecto, criticamos la falta de supervisión y control de calidad en la provisión de alimentos dentro del PAE.

La ausencia de medidas adecuadas para garantizar que los alimentos sean nutritivos, seguros y cumplan con los estándares sanitarios necesarios para efectuar la verdadera contribución del programa a una sana nutrición y bienestar de los estudiantes.

Cuestiones clave o aspectos cruciales del proceso:

Es importante mencionar que a criterio del grupo de auditores es vital reducir el tercerizar tanto dentro del desarrollo del programa, ya que en el contexto del programa PAE en Colombia el proceso de tercerización se implementa para contratar empresas privadas que sean participes en la ejecución y gestión de la provisión de los alimentos llegando a involucrar empresas especializadas en servicios de preparación, distribución, y entrega de los refrigerios en las instituciones educativas; en la mayoría de ocasiones el tercerizar se produce eficiencia en la logística, se aprovecha la experiencia y especialización de las empresas de catering, y se puede llegar a optimizar lo que facilita a los delincuentes el desvío de fondos y de la misma manera ofertar con precios absurdamente altos. Es importante destacar que la tercerización también puede plantear desafíos, como la necesidad de garantizar que las empresas contratadas cumplan con los estándares éticos, legales y de calidad. Además, la transparencia en los procesos de contratación y la supervisión continua son fundamentales para asegurar el éxito y la efectividad del Programa.

Resultados de la auditoría:

Los resultados de auditoria forense, realizada en el caso de las empresas fachada en el programa de alimentación escolar (PAE) entre los años 2007 y 2017 revelaron varias irregularidades significativas relacionadas con el desvío de fondos y prácticas de competencia desleal.

Mediante denuncia anónima interpuesta el 30 de marzo del año 2015 se puso en conocimiento a la superintendencia de industria y comercio la presunta existencia de un cartel de alimentos que estaba operando en las licitaciones de la secretaria de educación de Bogotá, de igual manera el subdirector de negocios de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente (CCE) el 24 de febrero del año 2017 también denunció irregularidades en como se llevaron algunos pasos en los procesos de contratación en los cuales se evidenciaba colusión entre las personas naturales y compañías que tenían por objeto la adquisición de alimentos, servicios de almacenamiento, ensamble y distribución de los refrigerios escolares, en los diferentes procesos incidieron en prácticas, procedimientos o sistemas propensos a limitar la libre competencia.

La superintendencia junto con la contraloría realizó investigación exhaustiva con la cual determinaron culpabilidad en estos infractores y determinaron sanciones monetarias, sin embargo, esto no fue obstáculo para que las empresas continuaran licitando con el Estado, estas personas desviaron los fondos del programa para su beneficio personal por aproximadamente 10 años; es de resaltar que aunque la denuncia anónima causo intriga e incentivo las investigaciones fue mucho el tiempo que transcurrió desde la denuncia anónima y la emisión de una resolución en la que se sancionaran formalmente y es triste para la población encontrar empresas que a pesar de haber sido sancionadas por ese tipo de comportamientos hoy en día el Estado siga dejando a su disposición recursos que bien podrían volver a administrar de mala manera y nuevamente llevar al detrimento la calidad del programa y las condiciones de vida de los niños.

Recomendaciones para fortalecer el control interno y prevenir futuros fraudes:

Se recomienda realizar auditorías constantemente para llevar un mejor manejo del programa, adicional es necesario fortalecer el proceso de selección para las licitaciones, que sea un proceso justo, reforzar las políticas que se están empleando en este proyecto, desarrollar y promover un

código de ética para todos los involucrados en el programa, incluyendo proveedores, personal administrativo y cualquier entidad asociada. Apoyarse entre los entes de control para hacer un monitoreo del procedimiento del programa y por último evitar lo mayormente posible tercerizar tanto el proceso de entrega e implementar un canal de denuncias confidencial y de fácil acceso para que los empleados, proveedores, las mismas instituciones educativas, operadores logísticos y otros interesados reporten posibles fraudes o irregularidades garantizando la protección a los denunciantes contra represalias.

Conclusión del Dictamen

De acuerdo con lo expuesto, se puede afirmar que la auditoria forense aplicada revela una situación preocupante en la que, a pesar de las sanciones impuestas a las personas naturales y empresas involucradas en el caso del programa de alimentación escolar siguen licitando con el Estado, aunque se demostró en múltiples ocasiones desviación de los fondos asignados al programa, lo que indica deficiencias significativas en los mecanismos de control, selección y monitoreo de proveedores. Adicional se constató que hubo presencia de acciones que sugerían una competencia desleal como acuerdos de colusión para manipular los procesos de licitación, se identificó que hubo afectación en la calidad de los alimentos e inflación de precios, esto con la finalidad de obtener al final del ejercicio una mayor utilidad.

Se encontraron falencias en los controles internos y poca claridad en los procesos de contratación, adquisición y distribución dentro del programa de alimentación escolar, lo que facilitó la malversación de fondos y la manipulación de la competencia. Se observó que estas prácticas tuvieron un impacto directo en la calidad de los servicios prestados por el PAE, afectando negativamente la nutrición y bienestar de los estudiantes beneficiarios del programa.

Para futuros estudios acerca de los procedimientos dentro del programa de alimentación PAE se sugiere profundizar la documentación de manera rigurosa asegurando la fiabilidad de las

fuentes de información, reúne datos exhaustivos y detallados sobre licitaciones, contratos, proveedores, pagos y cualquier transacción relacionada con el PAE y finalmente realizar entrevistas detalladas con funcionarios gubernamentales, proveedores, operadores del programa y otras partes interesadas para obtener información de primera mano sobre posibles acuerdos oclusivos, manipulación de precios u otras prácticas ilegales.

El valor de este análisis radica en la claridad que se le dio al caso respecto a la situación de los responsables desde que inician las investigaciones hasta que las culminan y de cómo los entes de control llevaron la investigación del proyecto siendo esencial para tomar medidas correctivas y evitar futuros abusos, adicionalmente para exponer deficiencias en los procesos internos y en la supervisión, destacando la necesidad de reformas y medidas para evitar la repetición de estos evento

